

" AÑO DE LA ESPERANZA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0047 - 2026 EMUSAP S.A/Ama3

Chachapoyas, 24 de marzo del 2026

VISTO:

El Informe N° 115-2026-EMUSAP S.A.GO/Ama3, con el proveído de la Gerencia General y demás documentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 06 de noviembre de 2018;

Que, de conformidad con el literal b) del numeral 25.1 y numeral 25.2 del Artículo 25° de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas prescribe lo siguiente: "... 25.1. En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: a) Titular de la entidad: máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3° de la presente ley, es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de estas. b) Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3° de la presente ley, es el titular de la entidad... 25.2. El titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento...";

Que, de conformidad con el **Decreto Supremo N° 009-2025-EF**, que aprueba el **Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas**, prescribe en el **Artículo 56°, numeral 56.1** párrafo **b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación**, asimismo le **numeral 56**. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección;

Que, de conformidad con el **Decreto Supremo N° 009-2025-EF**, que aprueba el **Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas**, establece en el **numeral 59.1 del Artículo 59°** que: "La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere"; de este modo se deberá la designación deberá ser notificada a cada uno de los miembros;

Que, mediante **SOLICITUD Y PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAS EL COMITÉ**, de fecha de recepción 19 de marzo del 2026, el Analista de Contrataciones solicita proponer a los miembros que van a integrar al comité correspondiente a la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CLORO LIQUIDO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA PTAP DE EMUSAP S.A.**;

" AÑO DE LA ESPERANZA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA "

Que, mediante **INFORME N°115 - 2026-EMUSAP S.A.GO/Ama3**, de fecha 24 de marzo del 2026, el Gerente de Operaciones emite propuesta de miembros para integrar comité del proceso de selección Licitación Pública Abreviada N° 01-2026-EMUSAP S.A., denominado **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CLORO LIQUIDO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA PTAP DE EMUSAP S.A.**;

Que, mediante proveído s/n de fecha 24 de marzo del 2026, consignado en el Informe N°115-2026-EMUSAP S.A.GO/Ama3, de fecha 24 de marzo del 2026, el Gerente General solicita: *"Proyectar Resolución de conformación de comité..."*;

En aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40°, numerales 1 y 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones y Gerente de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité del procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada N° 01-2026-EMUSAP S.A., denominado **"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CLORO LIQUIDO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA PTAP DE EMUSAP S.A."**, designando a los siguientes trabajadores:

TITULARES		
Edwar José Chauca Villacrez	Analista de Contrataciones	Presidente
Olmedo Vega Zavaleta	Supervisor de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales	Miembro 1
Freydi John Vallejos Leyva	Gerente de Operaciones	Miembro 2
SUPLENTE		
Juan Teodomiro Castillo Vilca	Coordinador de Logística y Control Patrimonial Ingeniero de Obras	Presidente
Alan Mosquera Calongos	Operario de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales	Miembro 1
Carlos Reyna Huaman	Ingeniero de Obras	Miembro 2

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los integrantes del Comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad; así mismo, son solidariamente responsables de la actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del estado, su Reglamento y sus modificatorias; y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, a los nombrados para la inmediata instalación del comité de selección y a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


EMUSAP S.A.
ABOG. JULITA PATRICIA FLORES PERDOMO
GERENTE GENERAL

C.c
 Archivo.

Registro de Resolución: 26253.012